

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

21075 *CONFLICTO positivo de competencia número 200/1986, promovido por el Gobierno en relación con el Decreto 270/1985, de 19 de septiembre, de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 24 de julio actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 200/1986, promovido por el Gobierno en relación con el Decreto 270/1985, de 19 de septiembre, de la Generalidad de Cataluña, regulador, en el ámbito territorial de Cataluña, de las actividades relativas a la televisión, ha acordado mantener la suspensión del indicado Decreto, cuya suspensión se dispuso por providencia de 12 de marzo de 1986, al haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1986.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

21076 *CONFLICTO positivo de competencia número 234/1986, promovido por el Gobierno de la Nación en relación con determinados preceptos del Decreto 279/1985, de 12 de septiembre, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 29 de julio actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 234/1986, promovido por el Gobierno de la Nación en relación con los artículos 1.2 y 9 del Decreto 279/1985, de 12 de septiembre, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, por el que se regula la creación del Registro de Empresas Periodísticas y Agencias Informativas de Cataluña, ha acordado mantener la suspensión del indicado Decreto, cuya suspensión se dispuso por providencia de 19 de marzo de 1986, al haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1986.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

21077 *RECURSO de inconstitucionalidad número 809/1986, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra determinados preceptos de la Ley 13/1986, de 14 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 809/1986, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra los artículos 1, 6.1, 7.1, 12, 13, 14 a), 16 y disposiciones adicionales 2.ª, 5.ª, 7.ª.1 y 9.ª.2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1986.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

21078 *RECURSO de inconstitucionalidad número 825/1986, promovido por el Parlamento de Cataluña contra determinados preceptos de la Ley 13/1986, de 14 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 825/1986, promovido por el Parlamento de Cataluña contra los artículos 1, 6, 7, 12, 16 y disposición adicional 5.ª de la

Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1986.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

21079 *RECURSO de inconstitucionalidad número 826/1986, promovido por el Parlamento de Cataluña contra determinados preceptos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 826/1986, promovido por el Parlamento de Cataluña contra los artículos 25.2; 49; 50; 52; 54.1, 2 y 3, y 59, en cuanto son declarados básicos por la disposición final séptima 1.a); y los artículos 129, apartado 1.b), c) y d), apartado 2, b), y apartado 3; 145; 150.1.b); 158; 160.1; 410.2; 414 y la disposición final séptima, apartado 1.b) y apartado 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1986.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21080 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1354/1986, de 28 de junio, por el que se amplía el apéndice I del vigente Arancel de Aduanas aprobado por Real Decreto 2290/1985, de 4 de diciembre.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de fecha 5 de julio de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 24460, anejo único, añadir: «Ex. 28.46.A.II.a) Tetraborato de disodio pentahidratado... 5'3».

En la página 24461, en la columna correspondiente a la descripción del producto de la Partida Arancelaria Ex.39.01.C.V, donde dice: «... con una contenido en copolímero...», debe decir: «... con un contenido en copolímero...».

En la columna correspondiente a la descripción del producto de la partida arancelaria Ex.39.01.C.VII, donde dice: «hojas y láminas de poliamida», debe decir: «Hojas y láminas de políamida.»

En la columna correspondiente a la partida arancelaria, donde dice: «Ex.39.02.C.I.a», debe decir: «Ex.39.02.C.I.a)».

En la página 24462, en la columna correspondiente a la descripción de la mercancía de la partida arancelaria Ex.51.02.A.II, donde dice: «Láminas de poliamida», debe decir: «Láminas de poliimida».

En la columna correspondiente a la descripción de la mercancía de la partida arancelaria Ex.59.03.B, donde dice: «Telas "sin tejer" en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular, en polietileno, de un peso de 115 g/m² como máximo y de un grosor inferior a 300 µ, ...», debe decir: «Telas "sin tejer" en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular, en polietileno, de un peso de 115 g/m² como máximo y de un grosor inferior a 300µ, ...».